

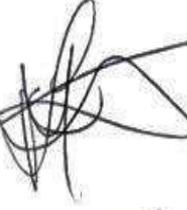
**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL
CCT 733/15 - ENERO-FEBRERO 2025**



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, acuerdan las siguientes cláusulas:



PRIMERA – Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -



SEGUNDA – De referencia: Atendiendo a que, en el último Acuerdo Salarial tramitado por: EX-2024-125948407- -APN-DGDTEYSS#MCH, correspondiente a la Paritaria Salarial Noviembre-Diciembre 2024, que luce en RE-2024-125945688- -APN-DGDTEYSS#MCH, se estipuló en su cláusula: "*SEXTA - Cláusula de Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse con anterioridad al 31 de Enero de 2025 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.*" En este sentido las partes ACUERDAN: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, la Cámara de Empleadores respondiendo al desfasaje salarial de los meses

anteriores, conviene en actualizar con carácter No Retroactivo la última escala salarial Mes DICIEMBRE 2024, homologada por DI-2024-521-APN-DNRYRT#MCH.

Al solo efecto de servir como Base de Cálculo de las Escalas Salariales ENERO y FEBRERO 2025 las partes acompañan como -ANEXO I- la Planilla actualizada de REVISION DICIEMBRE 2024 -

TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas:

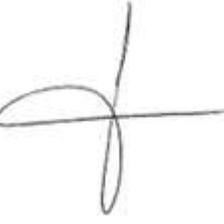
- 
- a. **ANEXO I (PLANILLA DE REFERENCIA:** actualiza Salarios Básicos DICIEMBRE 2024);
 - b. Las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como:
 - ANEXO II** (PLANILLA SALARIAL **ENERO 2025**);
 - ANEXO III** (PLANILLA SALARIAL **FEBRERO 2025**);



CUARTA – Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de ENERO de 2025 al 28 de FEBRERO de 2025.



QUINTA –Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.



SEXTA -Cláusula de Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse con anterioridad al 31 de Marzo de 2025 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.



SÉPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.



SÉPTIMA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al

Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 16 días del mes de enero de 2025. -

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

The image shows two rows of handwritten signatures for the Syndical Representative. The top row contains two distinct signatures. The bottom row contains two more signatures, one of which is more complex and scribbled.The image shows two handwritten signatures for the Employer Representative. The top signature is a large, clear signature with a horizontal line underneath it. The bottom signature is a smaller, more compact signature.

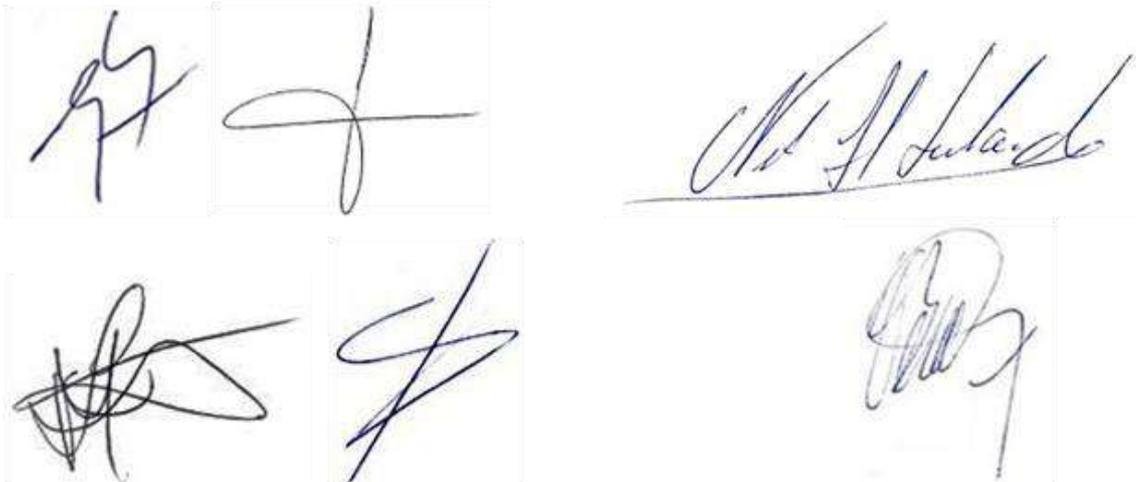
ANEXO I

PLANILLA DE REFERENCIA:

Actualización conforme Cláusula Sexta del Acuerdo RE-2024-125945688- -APN-DGDTEYSS#MCH; Homologado por DI-2024-521-APN-DNRYRT#MCH (para servir como base de cálculo de las escalas salariales: Enero y Febrero 2025)

PLANILLA SALARIAL - Art. 14° - CCT 733/15 – REVISION DICIEMBRE 2024

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.186	\$ 41.488	\$ 1.037.191
Operario cat. 2	\$ 4.978	\$ 39.823	\$ 995.566
Operario cat. 3	\$ 4.770	\$ 38.158	\$ 953.940
Operario cat. 4	\$ 4.395	\$ 35.162	\$ 879.049
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.186	\$ 41.488	\$ 1.037.191
Adm.-Vta cat.2	\$ 4.978	\$ 39.823	\$ 995.566
Adm.-Vta cat.3	\$ 4.770	\$ 38.158	\$ 953.940
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 5.644	\$ 45.149	\$ 1.128.723
Cat.2	\$ 5.269	\$ 42.153	\$ 1.053.832



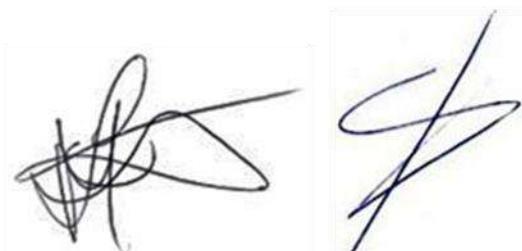
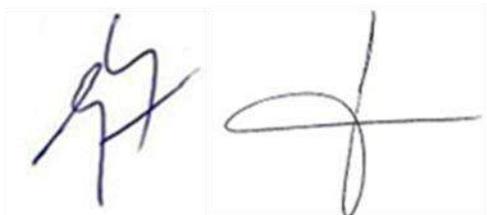
ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2025 – CCT 733/15 –

-Art. 14º - CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL – ENERO 2025

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.279	\$ 42.234	\$ 1.055.861
Operario cat. 2	\$ 5.067	\$ 40.539	\$ 1.013.486
Operario cat. 3	\$ 4.856	\$ 38.844	\$ 971.111
Operario cat. 4	\$ 4.474	\$ 35.795	\$ 894.872
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.279	\$ 42.234	\$ 1.055.861
Adm.-Vta cat.2	\$ 5.067	\$ 40.539	\$ 1.013.486
Adm.-Vta cat.3	\$ 4.856	\$ 38.844	\$ 971.111
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 5.745	\$ 45.962	\$ 1.149.040
Cat.2	\$ 5.364	\$ 42.912	\$ 1.072.801



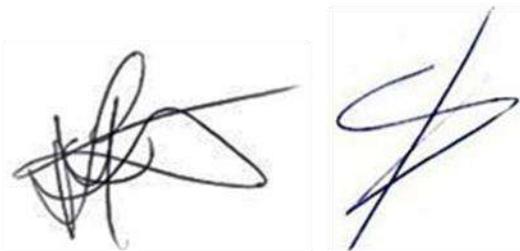
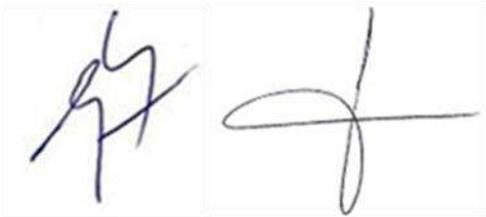
ANEXO III

ACUERDO PARITARIA AÑO 2025 – CCT 733/15 -

-Art. 14º - CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL – FEBRERO 2025

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 5.357	\$ 42.857	\$ 1.071.419
Operario cat. 2	\$ 5.142	\$ 41.137	\$ 1.028.420
Operario cat. 3	\$ 4.927	\$ 39.417	\$ 985.420
Operario cat. 4	\$ 4.540	\$ 36.322	\$ 908.058
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 5.357	\$ 42.857	\$ 1.071.419
Adm.-Vta cat.2	\$ 5.142	\$ 41.137	\$ 1.028.420
Adm.-Vta cat.3	\$ 4.927	\$ 39.417	\$ 985.420
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 5.830	\$ 46.639	\$ 1.165.971
Cat.2	\$ 5.443	\$ 43.544	\$ 1.088.609





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.